

UNIVERSIDAD
DE CHILE

RECIBIDO
SENADO UNIVERSITARIO

16 AGO 2017

01321

U. DE CHILE D.J. (O) N°

ANT.: Oficio N°203, de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, de 14.07.2017; Oficio N°1022, de Dirección Jurídica, de 03.07.2017; Providencia de Rectoría N°940, de 03.05.2017; Oficio N°031, del Senado Universitario, de 27.04.2017.

MAT.: Responde comunicación sobre Proyecto de Construcción de Aularios y otro.

11 AGO 2017

SANTIAGO,

A : SR. VICEPRESIDENTE DEL SENADO UNIVERSITARIO

DE : DIRECTOR JURÍDICO

Mediante Providencia del antecedente, el Sr. Rector remitió a esta Unidad Asesora Oficio N°031, del Senado Universitario, de fecha 27 de abril de 2017, en el que, junto con comunicar la decisión de ese órgano colegiado superior de autorizar la destinación de recursos correspondientes a los proyectos de construcción de los Aularios números 1, 2 y 3 y la Escalera Auxiliar Exterior Torre 15, manifestó su preocupación por el incumplimiento de los plazos pertinentes a estas obras, solicitando que se evaluara la pertinencia de instruir procedimientos disciplinarios, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de tales retrasos.

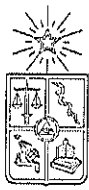
En relación a lo expuesto, esta Dirección Jurídica, en conocimiento de la instrucción de un sumario administrativo persiguiendo objetivos equivalentes a los expresados por ese Órgano, específicamente en relación a la construcción de los Aularios 1, 2 y 3, solicitó a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional (VAEGI) la información antes referida, la que finalmente fue enviada mediante Oficio N°203, de fecha 14 de julio pasado.

Al respecto, es del caso señalar que en dicha investigación se esclarecieron hechos relevantes respecto del mencionado proceso de contratación y, en definitiva, se resolvió absolver al Director Ejecutivo de la Iniciativa Bicentenario JGM y aplicar a la Administradora de la misma Iniciativa la medida disciplinaria de censura, contemplada en el artículo 121 letra a) del Estatuto Administrativo, dejando constancia de esta sanción en su hoja de vida.

A criterio de esta Dirección Jurídica, el proceso disciplinario antes referido contiene antecedentes suficientes para dar respuesta a la preocupación expresada por el Senado de la Universidad sobre el atraso de dichas obras, situación previsible dada su envergadura, considerando además los plazos de tramitación administrativa dentro de la Universidad y ante la Contraloría General de la República.

Para su conocimiento y consideración, se remiten los antecedentes proporcionados por la VAEGI para dichos efectos.

Adicionalmente, se adjunta al presente oficio antecedentes que conciernen a la investigación sumaria instruida a fin de investigar y determinar eventuales responsabilidades en relación a la infracción cursada a la Universidad de Chile por ejecutar trabajos de construcción de instalación de faenas sin autorización municipal, tratándose del proyecto Aularios.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Cabe hacer presente que cualquier antecedente adicional podrá ser requerido a la Iniciativa Bicentenario Juan Gómez Millas, unidad a cargo del desarrollo de esos proyectos.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico


DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Vicepresidente del Senado Universitario
 - 2.- Sr. Rector (c.i.)
 - 3.- Archivo DJ 364/15
- FM/LMG/PFT



VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

VAEGI (O) N° **203**

ANT. : U.DE CHILE (O)N°01022 de 03
de julio de 2017.

MAT. : REMITE ANTECEDENTES
CONFORME A LO SOLICITADO.

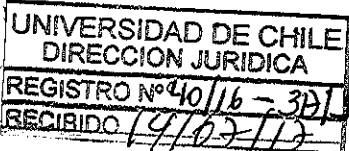
Santiago, **14 JUL 2017**

DE : VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

A : SEÑOR DIRECTOR JURIDICO

Conforme a lo solicitado en oficio del antecedente, adjunto remito usted para los fines correspondientes, copia de los siguientes documentos:

- a) Resolución Exenta N°0831 de 25 de junio de 2014, de esta Vicerrectoría, que dispone la instrucción de una investigación sumaria a fin de investigar y determinar eventuales responsabilidades administrativas de algún miembro de la comunidad universitaria, en relación a la situación que se produjo en el Contrato de Construcción para la ejecución de la obra Construcción Aularios N°1, N°2 y N°3, para el Campus Juan Gómez Millas de la Universidad de Chile, celebrado por instrumento público de fecha 14 de noviembre de 2011, entre la Universidad de Chile y la Constructora Ingeniería y Construcciones SERINCO LTDA., respecto del cual se constató que los documentos que garantizaba n la entrega del anticipo y el fiel cumplimiento de contrato, se encontraban vencidos.
- b) Resolución Exenta N°01441 de 30 de octubre de 2014, de esta Vicerrectoría, mediante la cual se resuelve investigación sumaria señalada en la letra a) precedente.
- c) Copia de Recurso de Reposición con apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Jacqueline Espíndola, en contra de la Resolución individualizada en la letra b) precedente.
- d) Resolución Exenta N°0126 de 27 de enero de 2015, de esta Vicerrectoría, mediante la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto y se elevan los antecedentes al Sr. Rector para resolver sobre el recurso de apelación interpuesto en subsidio.
- e) Resolución Exenta N°0166 de 03 de marzo de 2015, de Rectoría, que no acoge el recursos de apelación y dispone la dictación de resolución de término.
- f) Resolución afecta N°219 de 16 de marzo de 2015 que resuelve investigación sumaria antes individualizada y aplica sanciones que indica.



PP

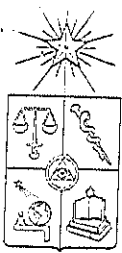
Cabe hacer presente a usted que, cualquier antecedente adicional que diga relación con las circunstancias que motivaron la no entrega oportuna del terreno para la construcción del Aulario 3, deberán ser requeridas a la Iniciativa Bicentenario Juan Gómez Millas, dado que dicha unidad estaba a cargo de la gestión del proyecto y construcción de los Aularios 1,2, y 3.

Saluda atentamente a usted,

 .  
PROF. ENRIQUE MANZUR
VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN
INSTITUCIONAL

Distribución:

1. Sr. Director Jurídico
2. Archivo



RESOLUCIÓN N°0831

Santiago, 25 de junio de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del D.F.L. N°29, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la Ley N°18.834; lo establecido en el D.U.N°2811 de 1989, D.U.N°2578 de 2014, y lo indicado en oficio VAEGI N°0299 de 10 de junio de 2014.

RESUELVO:

1. Instrúyase investigación sumaria a fin de investigar y determinar eventuales responsabilidades administrativas de algún miembro de la comunidad universitaria, en relación a la situación que se ha producido en el Contrato de Construcción para la ejecución de la obra Construcción Aularios N°1, N°2 y N°3, para el Campus Juan Gómez Millas de la Universidad de Chile, celebrado por instrumento público de fecha 14 de noviembre de 2011, entre la Universidad de Chile y la Constructora Ingeniería y Construcciones SERINCO LTDA., respecto del cual se ha constatado que los documentos que garantizan la entrega del anticipo y el fiel cumplimiento de contrato, se encuentran vencidos, según da cuenta oficio citado en los vistos e informe técnico emanado del Director de Servicios e Infraestructura de esta Vicerrectoría.
2. Designase investigador sumariante a don. CRISTIAN CÉSPEDES VIÑUELA, Director de Gestión Institucional, Directivo grado 4° de la Universidad de Chile.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROF. ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicerrector de Asuntos Económicos
y Gestión Institucional

Distribución:

1. Sr. Cristian Céspedes Viñuela
2. Sr. Contralor Universidad de Chile (c.i)
3. Sr. Director Proyecto Iniciativa Bicentenario (c.i)
4. Archivo

2 V28 9702
896



UNIVERSIDAD DE CHILE
Vicerrectoría de Asuntos Económicos
y Gestión Institucional

OFICIO VAEGI (O) N° 0299
ANT.: C.J.G.M. (O) N° 155/2014
C.J.G.M. (O) N° 156/2014

MAT.: Lo indicado

SANTIAGO, 10 JUN. 2014

DE : VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONOMICOS Y GESTION INSTITUCIONAL (S)
A : SR. DIRECTOR EJECUTIVO INICIATIVA BICENTENARIO

Como es de su conocimiento la empresa SERINCO Ingeniería y Construcciones Ltda. tiene pendiente la renovación de las boletas que garantizan la devolución del anticipo y el fiel cumplimiento del contrato "Construcción Aulario N°1, N°2 y N°3", por lo que es necesario el cumplimiento a la brevedad de esta obligación impuesta por el contrato, de manera previa a la tramitación de los estados de pago enviados mediante oficios del antecedente.

Para mayor claridad respecto de la situación de cada una de las boletas entregadas por la empresa, adjunto informe técnico de la Dirección de Servicios e Infraestructura.

Le saluda atentamente,


CARLOS CASTRO S.
Vicerrector de Asuntos Económicos
y Gestión Institucional (S)



- Distribución
1. Sr. Director Ejecutivo Iniciativa Bicentenario.
 2. Sr. Director de Servicios e Infraestructura (c.i.)



INFORME TECNICO

Materia: Estado boletas de garantía de la obra "Construcción Aulario N°1, N°2 y N°3, Campus Juan Gómez Millas"

Fecha: 29 de abril de 2014

Con fecha 14 de Noviembre de 2011 se firmó el contrato de construcción entre la Universidad de Chile y la empresa SERINCO Ingeniería y Construcciones Ltda., por la ejecución de la obra "Construcción Aulario N°1, N°2 y N°3, Campus Juan Gómez Millas", por el monto de \$7.120.949.856 IVA incluido.

En virtud de dicho contrato, la empresa entregó a la Universidad las siguientes boletas, las que fueron enviadas por esta Dirección a custodia a la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial:

CUADRO N°1

GLOSA	BANCO	NUMERO	MONTO	FECHA EMISION	FECHA TERMINO INICIAL	FECHA PRORROGA	FECHA DEVOLUCION A CONSTRUCTORA
Fiel y oportuno cumplimiento del contrato	Santander	922500	\$356.948.609	20/10/2011	31/01/2013	29/07/2013	Renovación Pendiente
Garantiza devolución anticipo	Santander	3345-0925582	\$40.000.000	29/11/2011	31/01/2013	Entregada a la constructora antes del vencimiento	Solicitada devolución mediante Oficio C.I.G.M. N° 20 del 09/04/2012
Garantiza devolución anticipo	Santander	3345-0925582	\$50.000.000	29/11/2011	31/01/2013	Entregada a la constructora antes del vencimiento	Solicitada devolución mediante Oficio C.I.G.M. N° 129 del 09/05/2012
Garantiza devolución anticipo	Santander	3345-0925583	\$40.000.000	29/11/2011	31/01/2013	Entregada a la constructora antes del vencimiento	Solicitada devolución mediante Oficio C.I.G.M. N° 154 del 25/05/2012
Garantiza devolución anticipo	Santander	3345-0925586	\$50.000.000	29/11/2011	31/01/2013	Entregada a la constructora antes del vencimiento	Solicitada devolución mediante Oficio C.I.G.M. N° 172 del 19/05/2012
Garantiza devolución anticipo	Santander	3347-0925586	\$50.000.000	29/11/2011	31/01/2013	Entregada a la constructora antes del vencimiento	Solicitada devolución mediante Oficio C.I.G.M. N° 241 del 16/08/2012
Garantiza devolución anticipo	Santander	3348-0925590	\$50.000.000	29/11/2011	31/01/2013	Entregada a la constructora antes del vencimiento	Solicitada devolución mediante Oficio C.I.G.M. N° 225 del 23/08/2012
Garantiza devolución anticipo	Santander	3343-0925651	\$47.000.000	29/11/2011	31/01/2013	Entregada a la constructora antes del vencimiento	Solicitada devolución mediante Oficio C.I.G.M. N° 266 del 23/10/2012
Garantiza devolución anticipo	Santander	3353-0925592	\$100.000.000	29/11/2011	31/01/2013	Entregada a la constructora antes del vencimiento	Solicitada devolución mediante Oficio C.I.G.M. N° 294 del 15/11/2012
Garantiza devolución anticipo	Santander	3354-0925593	\$100.000.000	29/11/2011	31/01/2013	Entregada a la constructora antes del vencimiento	Solicitada devolución mediante Oficio C.I.G.M. N° 335 del 28/12/2012



VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01441

Santiago, 30 de octubre de 2014

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.F.L.N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, de 1989, Decreto Universitario N°2578 de 2014, y Decreto Universitario N°2811 de 1989,
- b) La Resolución N°0831 de fecha 25 de junio de 2014, que dispuso la instrucción de una investigación sumaria a fin de investigar y determinar eventuales responsabilidades administrativas de algún miembro de la comunidad universitaria, por la no renovación de los documentos que garantizan la entrega del anticipo y el fiel cumplimiento del Contrato de Construcción para la ejecución de la obra Construcción Aularios N°1, N°2 y N°3, para el Campus Juan Gómez Millas de la Universidad de Chile, celebrado por instrumento público de fecha 14 de noviembre de 2011, entre la Universidad de Chile y la Constructora Ingeniería y Construcciones SERINCO LTDA.,
- c) El informe de investigación sumaria de fecha 20 de agosto de 2014,
- d) La Resolución N°01156 de 28 de agosto de 2014
- e) Los antecedentes acumulados en la investigación sumaria ordenada instruir por resolución señalada en la letra b) precedente,
- f) El mérito de la investigación practicada y la propuesta contenida en el informe de investigación sumaria de fecha 20 de octubre de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha acreditado en autos la efectividad de los hechos que dieron origen a la investigación sumaria, esto es, que los documentos de garantía aludidos en la letra b) de los vistos se encuentran vencidos.
2. Que, del mismo modo, se han acreditado en la investigación los hechos que se señalan en los considerandos siguientes.
3. Que la obra "Construcción de los Aularios N°1, N°2 y N°3" forma parte de los compromisos del desarrollo del Proyecto de Iniciativa Bicentenario Convenio de Desempeño "Proyecto de Revitalización de las Humanidades, Artes, Ciencias Sociales y Ciencias de la Comunicación", el cual es desarrollado por un equipo de profesionales contratados al efecto.
4. Que según consta a fs. 269, mediante D.U.N°3488 de 23.8.2010, se nombró en la Dirección Ejecutiva del proyecto al Sr. Pablo Oyarzún Robles y la Sra. Loreto Rebolledo González, ambos cargos Directivos No académicos, Jornada Completa de 44 hrs. Semanales, grado 4°E.S.U.
5. Que se ha acreditado que componen el equipo de gestión del proyecto, además de los directivos señalados en el considerando N°4 precedente, la Administradora del Convenio, Sra. Jacqueline Espíndola, el Coordinador de Arquitectura del proyecto,

Sr: Carlos Izquierdo. (declaración del Sr. Carlos Izquierdo a fs. 68), el Coordinador Financiero (declaración de la Sra. Gloria Muñoz a fs. 88); Abogado del Proyecto (copia de correo electrónico que rola a fs. 212), Arquitecto Iniciativa Bicentenario (copia correo electrónico de fs. 214).

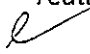
6. Que la existencia de la estructura de administración del Proyecto fue ratificada en la declaración de su Director Ejecutivo, que rola a fs. 282 de autos, quien señala que además cuentan con un Coordinador de Proyectos Institucionales de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, un Encargado de Adquisiciones y Gestión de Compras, dos Sociólogos, una Encargada de Extensión, dos apoyos para el equipo de arquitectura y dos apoyos para contabilidad.
7. Que no existen documentos que se hayan acompañado en autos, que contengan una descripción de las tareas asignadas a los distintos cargos del equipo de apoyo de administración de la Dirección Ejecutiva del Proyecto, indicándose en la declaración del Sr. Director Ejecutivo, a fs. 282, en términos generales, las labores que desarrolla dicho equipo, las que se refieren a tareas que habitualmente se enmarcan dentro del concepto de gestión y administración y que derivan de las facultades delegadas en la Dirección Ejecutiva del Proyecto.
8. Que, mediante diversos decretos universitarios se establecieron las estructuras formales de gestión del Proyecto Iniciativa Bicentenario Campus Juan Gómez Millas, "Proyecto de Revitalización de las Humanidades, Artes, Ciencias Sociales y Ciencias de la Comunicación", los que rolan de fs. 248 a 274 de autos de investigación sumaria.
9. Que mediante D.U.N°0025808 de 16 de agosto de 2011, documento cuya copia rola a fs. 271, se asignó funciones y se delegaron atribuciones en el Director Ejecutivo Titular del Proyecto, dentro de las cuales se le asignó la de *"Planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar la utilización de los recursos humanos, financieros, físicos, tecnológicos e intelectuales del Proyecto, para cumplir con la misión y objetivos del Convenio de Desempeño"*, así como la de *"Administrar y determinar de forma eficiente los recursos asignados al Proyecto."*
10. Que, se ha acreditado en autos que el proceso de licitación de la obra "Construcción de los Aularios N°1, N°2 y N°3" para el Campus Juan Gómez Millas, fue apoyado por la Dirección de Servicios e Infraestructura, en atención a lo establecido en el oficio U. de Chile (O)N°340 de 26.4.2010, del Sr. Rector de la Universidad de Chile al Sr. Coordinador General del programa MECESUP 2, en el cual se informa que "se instalará un grupo de apoyo inicial de profesionales de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, abocado a materias económicas y administrativas ... infotecnologías y bibliotecas y de infraestructura" (fs. 257 y 258 de autos).
11. Que dentro de la gestión de cualquier contrato, que importa el seguimiento y control de ejecución del mismo, deben entenderse incorporadas las de velar por la renovación oportuna de los documentos que garantizan su ejecución y los recursos comprometidos en éste.
12. Que se ha acreditado por la vía documental, conforme se explicita en los considerandos siguientes, que la gestión del contrato de construcción suscrito con la empresa SERINCO con fecha 14 de noviembre de 2011, corresponde al equipo de Administración del Proyecto Iniciativa Bicentenario Campus Juan Gómez Millas.

13. Que si bien en las declaraciones de los integrantes del Equipo de Administración del Proyecto Iniciativa Bicentenario CJGM se señala que la gestión del contrato le correspondía a la Dirección de Servicios e Infraestructura, existe numerosa documentación allegada a la investigación que da cuenta de que las gestiones relativas al contrato eran efectuadas por el equipo del Proyecto Iniciativa Bicentenario CJGM, en particular lo referido a la renovación de las garantías (documentos que rolan a fs. 94, 95, 116 a 164, 174 a 196, 210 a 233), así como las propuestas de los documentos modificatorios de plazos, contratos y aumentos de obras (copias de correos electrónicos que rolan a fs. 210 a 232), documentos que permiten concluir que la Dirección de Servicios e Infraestructura cumplía tareas de apoyo en la ejecución del Proyecto, pero no se encontraba a cargo de la gestión del contrato de Construcción de los Aularios N°1, N°2 y N°3.
14. Que, en su primer informe de investigación que rola a fs. 275 y siguientes, el investigador sumariante concluye que *"la responsabilidad final de cautelar el resguardo de los compromisos y recursos del proyecto corresponde a la Dirección Ejecutiva del Proyecto, a través de su equipo administrativo. Lo anterior es particularmente válido en lo relativo a la vigencia de las boletas que garantizan recursos del proyecto entregados a la empresa (anticipos) y objetivos del mismo (fiel y oportuno cumplimiento de contrato)."* Concluye asimismo que, *"el rol de la Vicerrectoría (de Asuntos Económicos y de Gestión Institucional) y sus organismos dependientes, se limita a la asesoría, revisión y visación de la documentación del proyecto, a fin de cautelar el cumplimiento de los procesos administrativos institucionales."*
15. Que en virtud de los hechos expuestos y las conclusiones señaladas en su informe, el Investigador Sumariante procedió, a fs. 283, a formular cargos al Sr. Pablo Oyarzún Robles y a la Sra. Jacqueline Espíndola Contreras.

Respecto del Sr. Oyarzún, el cargo de *"infringir lo dispuesto en el artículo 64 letra a) del Estatuto Administrativo, que obliga a las jefaturas a velar permanentemente por el cumplimiento y aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, al no aplicar el control ni supervisión que le fueron encomendadas según consta en Resolución Exenta N°00289 de fecha 30 de marzo de 2010, para cautelar la adecuada gestión y resguardo de la vigencia de los instrumentos de garantía asociados al contrato de construcción de los Aularios N°1, N°2 y N°3, materia de esta investigación."* (copia de la Resolución citada rola a fs. 248)

Respecto de la Sra. Espíndola, el cargo de *"infringir lo dispuesto en el artículo 61 letra c) del Estatuto Administrativo, que la obliga a realizar sus labores con dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la Institución, al no realizar la oportuna renovación de los instrumentos que garantizan el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de Construcción de los Aularios N°1, N°2 y N°3, que forma parte del proyecto, ni la oportuna renovación de las garantías por los anticipos entregados a la empresa con recursos financiados por el Ministerio de Educación. Lo anterior, según consta e la investigación, forma parte de la gestión financiera y presupuestaria del proyecto, parte de su responsabilidad administrativa, contando para ello con un equipo de profesionales con dependencia funcional"*.

16. Que, a fs. 285 y 286 se notificaron personalmente los cargos formulados a los afectados.

17. Que a fs. 289 a 294, el Sr. Pablo Oyarzun y la Sra. Jacqueline Espíndola presentaron sus descargos, los cuales se basan en que las bases administrativas de licitación que rigieron el proceso de contratación para la ejecución de la obra de construcción de los Aularios N°1, N°2 y N°3, establecían que la recepción y custodia de los documento de garantía y la gestión del contrato correspondían a la Dirección de Servicios e Infraestructura. Señalan en sus descargos que quien tiene a su cargo la custodia de los documentos debe generar las alertas oportunas sobre el vencimiento de éstos, y que quien puede y debe advertir el vencimiento del documento es quien lo tiene a la vista. Posteriormente se señala que la DSI informó al Proyecto sobre el vencimiento de los documentos, lo que a juicio de los inculpados acreditaría que es el organismo responsable de solicitar la renovación de las garantías en la oportunidad correspondiente. Indica asimismo que en posteriores licitaciones de obras asociadas al proyecto se ha establecido expresamente en las bases de licitación que la gestión de obras corresponde al proyecto Bicentenario. Asimismo en sus descargos, la Sra. Espíndola señala que la formulación del cargo ha sido imprecisa y genérica, sin nexo causal entre la norma infringida y los hechos acontecidos.
18. Que sobre la defensa de los funcionario afectados, procede tener presente que, conforme se ha señalado en los considerandos de la presente resolución y en las conclusiones contenidas en el informe del Investigador Sumariante de fecha 20 de agosto de 2014 (fs. 275 a 279) e Informe final de Investigación Sumaria de fecha 20 de octubre del mismo año (fs. 295 a 298), se ha acreditado que la gestión y supervisión del contrato eran tareas que incumbían al equipo de administración del Proyecto Iniciativa Bicentenario CJGM, a quienes, dentro de esa tarea, correspondía velar por el resguardo de los recursos asociados al mismo y en consecuencia mantener los documentos de garantía vigentes, considerando además que los plazos y condiciones asociados a dichas garantías, se encuentran vinculados directamente, entre otros, a situaciones de aumentos de plazo o aumentos de obras, lo que solo puede ser advertido por los gestores del contrato. Igualmente, ha quedado de manifestó en la investigación que las renovaciones eran solicitadas, sin excepción, por la administración del proyecto, a quien la empresa constructora remitía los documentos de garantía, trámite que continuaba con el envío de las boletas, por parte del Director Ejecutivo del Proyecto a la Dirección de Servicios e Infraestructura, la cual a su vez las remitía para su custodia a la Unidad de Tesorería dependiente de la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial.
19. Que en relación a la alegación de la afectada Sra. Espíndola, respecto a que la formulación del cargo ha sido imprecisa y genérica, sin nexo causal entre la norma infringida y los hechos acontecidos, es dable expresar que del examen del expediente de investigación no se advierte que la inculpada desconociera o haya tenido confusión respecto de las faltas imputadas, de tal manera que fuese afectado su derecho a defensa. Es más, en sus descargos la afectada expone lata y detalladamente sus argumentos, con el objeto de desvirtuar las acusaciones esgrimidas en la formulación de cargos, por lo que debe desestimarse lo alegado.
20. Que en su declaración, el inculpadado Sr. Pablo Oyarzún, a fs. 282 y 282 vuelta, señala que correspondía a la Administradora, Sra. Espíndola, "***llevar toda la gestión financiera, revisar presupuesto, hacer propuesta de distribución de recursos y ajuste a ellas***"; que el Coordinador de Arquitectura lleva la "*supervisión desde el punto de vista técnico de la obra*" y que, "***la dependencia de todas las funciones que se realizan dentro del proyecto es respecto de la Dirección Ejecutiva, sin perjuicio de lo***
- 

cual para determinadas materia y acciones del proyecto, existe una coordinación con la administradora para requerimientos específicos de él".

21. Que las tareas de gestión de contrato corresponde ejercerla al personal de apoyo a las labores de la Dirección Ejecutiva, correspondiéndole a esta última, en términos generales, las tareas de planeación, organización, dirección y control del proyecto, que faciliten y permitan su normal desarrollo, sin que tenga o pueda tener injerencia en las funciones operativas de orden administrativo propiamente tal.
22. Que, en consecuencia y con el mérito de lo acreditado en la investigación y lo expuesto precedentemente, se ha establecido la responsabilidad administrativa en que ha incurrido la Sra. Jacqueline Espindola, en los hechos que motivaron esta investigación sumaria.
23. Que a juicio del suscrito y sobre la base de las consideraciones expresadas en esta resolución, no se ha podido acreditar que con su actuar el Sr. Pablo Oyarzún, Director Ejecutivo del Proyecto de Iniciativa Bicentenario Convenio de Desempeño "Proyecto de Revitalización de las Humanidades, Artes, Ciencias Sociales y Ciencias de la Comunicación", haya infringido las disposiciones del artículo 64 del DFL N°29, materia por la cual fue objeto de cargos por parte del investigador sumariante.

Por tanto,

RESUELVO:

1. Absuélvase a don **CESAR PABLO OYARZÚN ROBLES**, RUT N° 6.367.341-2, Director Ejecutivo Iniciativa Bicentenario CJGM, funcionario de la Universidad de Chile, Directivo No académico, GR. 4° ESU, propiedad, del cargo formulado.
2. Aplíquese a doña **JACQUELINE LORENA ESPINDOLA CONTRERAS**, RUT N°11.474.022-5, Administradora Iniciativa Bicentenario CJGM, funcionaria de la Universidad de Chile, Profesional, GR. 6 ° ESU, contrata, la media disciplinaria de **CENSURA**, contemplada en el artículo 121 letra a) del D.F.L.N°29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, debiendo dejarse constancia de esta sanción en su hoja de vida.

NOTIFÍQUESE Y AGREGUESE A AUTOS



PROF. ENRIQUE MANZUR MOBAREC
VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y
GESTIÓN INSTITUCIONAL

Interpone Recurso de Reposición y Apelación en Subsidio

SR. VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONOMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL.

Jacqueline Lorena Espíndola Contreras, Ingeniera Civil Industrial, Administradora del Proyecto Iniciativa Bicentenario del Campus Juan Gómez Millas, a don Enrique Manzur Mobarac, en su calidad de Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, respetuosamente digo:

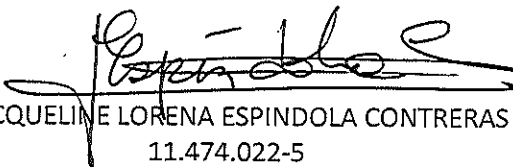


Que encontrándome dentro de plazo, y en virtud de lo dispuesto en Art 126 del Estatuto Administrativo, vengo en interponer recurso de reposición y apelación en subsidio en contra de Resolución Exenta N° 01441 de fecha 30 de Octubre de 2014, por los argumentos que a continuación paso a exponer;

1. Vengo en reiterar lo anteriormente señalado en mis descargos, respecto del rol que cumple la Dirección de Servicios e Infraestructura, en lo relativo a la renovación de las boletas de garantía asociadas al contrato con la Empresa Ingeniería y Construcciones Serinco Ltda., en el sentido de indicar que dicho organismo, tal como lo indican las Bases Administrativas del procedimiento licitatorio en cuestión, es el organismo universitario que interviene en la gestación, control y finiquito de un contrato de construcción, por lo cual su intervención no sólo era de custodia de dicha documentación, sino que poseía dentro de su ámbito de "control" de dicho contrato, el generar la alerta oportuna respecto al vencimiento de las boletas de garantía. Tanto es así que esto efectivamente se realizó pero de forma extemporánea, tal como se demostró en las diversas comunicaciones que se remitieron tanto por parte de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional como por parte de la Dirección de Servicios e Infraestructura al Proyecto Iniciativa Bicentenario Juan Gómez Millas, documentos que obran además en el expediente sumarial.
2. Que efectivamente mediante Oficio N° 340 de fecha 26 de Abril de 2010, remitido por el Sr. Rector de la Universidad de Chile, don Víctor Pérez, al Sr. Coordinador General del programa MECESUP 2, se determinó la instalación de un equipo de apoyo de colaboradores abocado a materias económicas y administrativas, dentro de ellos la asesoría de la Dirección de Servicios e Infraestructura, pero no existe documentación alguna que respalde la delegación de funciones respecto a aquellas materias referentes a los contratos de obras, toda vez que en el Decreto Universitario N° 0025808 de 16 de Agosto de 2011, no se le asignan ni se le delegan funciones respecto a la gestión de los contratos relativos a obras. Por otra parte, no se consigna en ningún documento la delegación de responsabilidades a la que alude el punto 5 del Informe de Investigación Sumaria de fecha 20 de Octubre de 2014, tanto es así, que la custodia de las boletas permaneció siempre en la Dirección de Servicios e Infraestructura, lo cual se ve reforzado en la redacción de las nuevas Bases de los procedimientos licitatorios, como el de Paisajismo y Plataforma Cultural para el Campus Juan Gómez Millas.
3. En lo atinente a mis funciones dentro del proyecto corresponde precisar que la mención genérica que se efectúa en el punto 20 de la vista del fiscal, en lo relativo a la gestión financiera del proyecto, no es otra que aquella relativa a las materias meramente presupuestarias, en el sentido de revisar y proponer la distribución de los recursos financieros y controlando el flujo de los mismos, pero lo cual no implica en ningún sentido la gestión de la renovación de las boletas de garantía asociadas a los contratos suscritos por el Proyecto Iniciativa Bicentenario Juan Gómez Millas, toda vez que tal como se indica en el punto 1 del presente recurso, se encontraba éste en manos de la Dirección de Servicios e Infraestructura.

POR TANTO, en atención a lo señalado en los argumentos precedentemente expuestos solicito a usted acoger el presente recurso de reposición absolviéndome de toda responsabilidad en los hechos materia de la investigación procediendo de esa manera a restablecer el imperio del derecho , el que se vería francamente vulnerado de ocurrir lo contrario , toda vez que se me sancionaría por un hecho respecto del cual no se me ha podido acreditar ni participación ni responsabilidad ,ni tampoco se encuentra dentro de las funciones que las distintas instrucciones o regulaciones que atañen al Proyecto Iniciativa Bicentenario Juan Gómez Millas.

Para el evento improbable que ello ocurra, le solicito tenga a bien remitir los autos al Sr Rector en apelación subsidiaria para que emita su pronunciamiento sobre la materia y proceda en justicia a absolver de toda responsabilidad a la suscrita,


JACQUELINE LORENA ESPINDOLA CONTRERAS
11.474.022-5

Santiago, 26 de Enero de 2015





Vicerrectoría de Asuntos Económicos
y Gestión Institucional

RESOLUCION EXENTA N°0126

Santiago, 27 de enero de 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L.N°29 de 2004, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, de 1989, Decreto Universitario N°2578 de 2014, y Decreto Universitario N°2811 de 1989; Resolución N°0831 de 2014; Resolución N°01156 de 2014 y Resolución N°01441 de fecha 30 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que se ha tramitado conforme a derecho la investigación sumaria ordenada instruir mediante Resolución N°0831 de fecha 25 de junio de 2014, y que, por Resolución N° 01441 de 30 de octubre de 2014, se resolvió absolver de los cargos formulados al Sr. Cesar Pablo Oyarzún y aplicar a la Sra. Jacqueline Espíndola Contreras, la medida disciplinaria de Censura, contemplada en el artículo 121, letra a) del D.F.L.N°29 de 2004.
2. Que habiéndose notificado dicha Resolución a la Sra. Espindola, según consta a fs. 305 de autos, con fecha 26 de enero de 2015, la que ha deducido en tiempo y forma el recurso de reposición, apelando en subsidio según consta a fs 306 y siguiente de autos.
3. Que la Sra. Espindola dedujo el mencionado recurso de reposición basada en que: a) las bases administrativas de licitación que rigieron el proceso de contratación para la ejecución de la obra de construcción de los Aularios N°1, N°2 y N°3, establecían que la recepción y custodia de los documento de garantía y la gestión del contrato correspondían a la Dirección de Servicios e Infraestructura; b) que si bien se determinó en principio, la instalación de un equipo de apoyo de colaboradores abocado a materias económicas y administrativas, no existe delegación expresa en materia referentes a los contratos de obras, y que esta afirmación se vería sustentada en que la Dirección de Servicios e Infraestructura era la custodia de las boletas de garantía, debiendo efectuar la alerta respecto del vencimiento de las mismas; c) que en relación a sus funciones, y en particular lo referido a la gestión financiera del proyecto, señala que dichas funciones están referidas únicamente a materias presupuestarias, en el sentido de revisar y proponer la distribución de los recursos financieros y controlando el flujo de los mismos, lo cual no implica la gestión de la renovación de las boletas de garantía asociadas a los contratos suscritos por el proyecto Iniciativa Bicentenario Juan Gómez Millas.
4. Que, analizados los fundamentos del recursos de reposición interpuesto, es preciso indicar que tal como se señala en la resolución recurrida, se encuentra debidamente acreditado en autos que la gestión y supervisión del contrato eran tareas que incumbían al equipo de administración del Proyecto Iniciativa Bicentenario CJGM, a quienes, dentro de esa tarea, correspondía velar por el resguardo de los recursos asociados al mismo y en consecuencia mantener los documentos de garantía vigentes, considerando además que los plazos y condiciones asociados a dichas garantías, vigencia que se encuentran vinculada

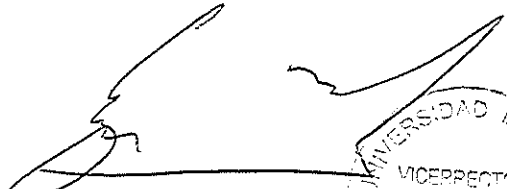
directamente, entre otros, a situaciones de aumentos de plazo o aumentos de obras, lo que solo puede ser advertido por los gestores del contrato.

5. Igualmente, ha quedado de manifiesto en la investigación que el rol de la Dirección de Servicios e Infraestructura correspondió a un rol colaborador en la etapa de instalación del equipo de gestión del Proyecto Iniciativa Bicentenario; que la custodia de documentos propiamente tal correspondió a la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial y que el concepto de custodia en ningún caso puede extenderse a la gestión de contrato; que dentro de la gestión financiera del contrato, se comprende la de control de los instrumentos de garantía solicitados específicamente para cautelar el patrimonio de la Universidad en relación a eventuales incumplimientos del Contratista; y finalmente, que se ha acreditado en autos que la administración o gestión financiera del Proyecto le correspondía a la Sra. Espindola.
6. Que no habiéndose allegado al proceso antecedentes nuevos que permitan desvirtuar las conclusiones arribadas en el informe de la vista fiscal y la resolución recurrida,

RESUELVO:

1. Recházase el recurso de reposición interpuesto por la Sra. Jacqueline Espindola Contreras.
2. Elévense los autos al Sr. Rector de la Universidad de Chile para resolver sobre el recurso de apelación interpuesto en subsidio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


UNIVERSIDAD DE CHILE
VICERRECTORIA
DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y
GESTIÓN INSTITUCIONAL
INSTITUCIONAL



Resuelve Apelación Subsidiaria.

RESOLUCION EXENTA N° 0166

03.03.2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las disposiciones contenidas en el Título V de la Ley N° 18.834, aprobatoria del Estatuto Administrativo.
- b) Que por Resolución Exenta N° 1441 de 30 de octubre de 2014, del Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional se dispuso aplicar a la funcionaria de la Universidad de Chile doña Jacqueline Lorena Espindola Contreras la medida disciplinaria de censura, con motivo de la responsabilidad que le afectaría con ocasión de los hechos indagados en el presente proceso disciplinario ordenado instruir por Resolución Exenta N° 0831, de 25 de junio de 2014, de la citada autoridad universitaria, los cuales, en síntesis, dicen relación con irregularidades referentes a la omisión de renovación de los instrumentos destinados a garantizar la entrega del anticipo y el fiel cumplimiento del contrato de construcción de la obra Aularios N°s 1,2 y 3, para el Campus Juan Gómez Millas, celebrado por instrumento público de fecha 14 de noviembre de 2011 entre la Universidad de Chile y Construcciones SERINCO LTDA.
- c) Que la inculpada dedujo recurso de reposición y apelación subsidiaria en contra de la referida resolución sancionatoria, el primero de los cuales fue rechazado por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, mediante resolución exenta N° 0126, 27 de enero del presente año.
- d) Que a juicio del Rector (S) infrascrito en el curso del proceso sumarial se acreditó fehacientemente la responsabilidad de la afectada en los hechos materia de cargos, y no ha logrado desvirtuarla con lo expuesto tanto en sus escritos de descargos como de recursos.



UNIVERSIDAD DE CHILE

4. 313

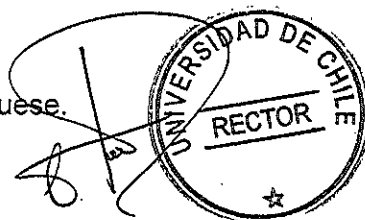
- e) Que habida consideración de lo expuesto en las reflexiones precedentes, el Rector (S) que suscribe procederá a rechazar el recurso de apelación deducido en forma subsidiaria por doña Jacqueline Lorena Espindola Contreras.

POR LO EXPUESTO,

RESUELVO:

- d) 1. No ha lugar al recurso de apelación subsidiario deducido por doña Jacqueline Lorena Espindola Contreras en contra de la Resolución N° 1441 de 30 de octubre de 2014 del señor Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, que le aplica la medida disciplinaria de censura, la cual en consecuencia se confirma.
2. El señor Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional procederá a dictar una resolución de término, afecta al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, aplicando la medida disciplinaria de censura, a doña Jacqueline Lorena Espindola Contreras, todo ello de acuerdo a las instrucciones contenidas en el Oficio N° 477, de 4 de diciembre de 2003, del señor Contralor de la Corporación.

Regístrese y comuníquese.



SERGIO JARA DÍAZ

RECTOR (S)



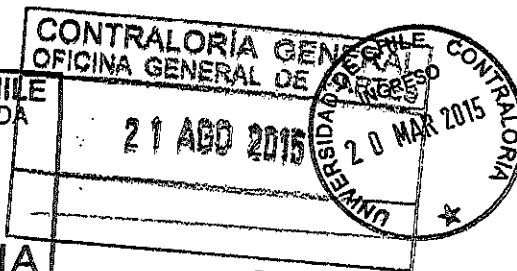
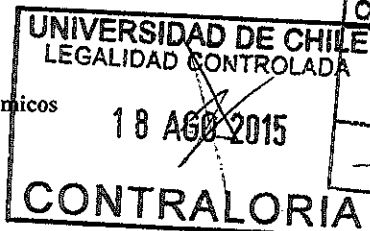
TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fs. 314 | e28336



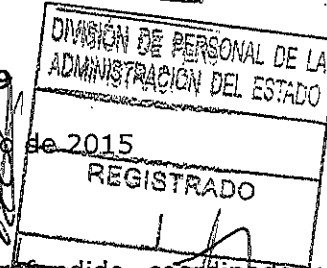
11 NOV. 2015
A. Guerra A.
JEFE AREA JURÍDICA
DIVISION DE PERSONAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Vicerrectoría de Asuntos Económicos
y Gestión Institucional



RESOLUCION N°219

Santiago, 16 de marzo de 2015



VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L.N°29 de 2004, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, de 1989, Decreto Universitario N°2578 de 2014, y Decreto Universitario N°2811 de 1989; Resolución Exenta N°0831 de fecha 25 de junio de 2014, la Resolución Exenta N°01156 de 28 de agosto de 2014, Resolución Exenta N°01441 de 30 de octubre de 2014, Resolución Exenta N°0126 de 27 de enero de 2015, todas del Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, y la Resolución Exenta N°0166 de 03 de marzo de 2015, del Rector de la Universidad de Chile, y

CONSIDERANDO:

1. Que habiéndose tramitado conforme a derecho la investigación sumaria ordenada instruir mediante Resolución N°0831 de fecha 25 de junio de 2014, de esta Vicerrectoría, que dispuso la instrucción de una investigación sumaria a fin de investigar y determinar eventuales responsabilidades administrativas de algún miembro de la comunidad universitaria, por la no renovación de los documentos que garantizan la entrega del anticipo y el fiel cumplimiento del Contrato de Construcción para la ejecución de la obra Construcción Aularios N°1, N°2 y N°3, para el Campus Juan Gómez Millas de la Universidad de Chile, celebrado por instrumento público de fecha 14 de noviembre de 2011, entre la Universidad de Chile y la Constructora Ingeniería y Construcciones SERINCO LTDA.,
2. Que mediante Resolución N° 01441 de 30 de octubre de 2014, se resolvió absolver de los cargos formulados al Sr. Cesar Pablo Oyarzún y aplicar a la Sra. Jacqueline Espíndola Contreras, la medida disciplinaria de Censura, contemplada en el artículo 121, letra a) del D.F.L.N°29 de 2004.
3. Que habiéndose notificado dicha Resolución a la Sra. Espindola, según consta a fs. 305 de autos, con fecha 26 de enero de 2015, ésta dedujo en tiempo y forma el recurso de reposición, apelando en subsidio según consta a fs 306 y siguiente de autos.
4. Que por Resolución N° 0126 de 27 de enero de 2015, este Vicerrector se hizo cargo detalladamente de los argumentos contenidos en el escrito de reposición, sin encontrar fundamentos que autorizarán dejar sin efecto la medida aplicada, ordenando elevar los autos por la vía de la apelación subsidiaria, y
5. Que, elevados los autos a conocimiento del señor Rector de la Universidad de Chile, el Profesor Sergio Jara Díaz, en su calidad de Rector (S), por Resolución Exenta N°0166 de 03 de marzo de 2015, resolvió negar lugar al recurso de apelación subsidiario deducido por la Sra. Jacqueline Espindola Contreras en contra de la Resolución Exenta N°01441 de 2014, confirmando la sanción e instruyendo a este Vicerrector para proceder a dictar una resolución de término, afecta al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República,


aplicando la medida disciplinaria de censura a doña Jacqueline Andrea Espindola Contreras, la que corresponde hacer efectiva;

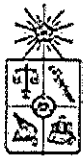
Por tanto,

RESUELVO:

1. Absuélvase a don CESAR PABLO OYARZÚN ROBLES, RUT N° 6.367.341-2, Director Ejecutivo Iniciativa Bicentenario CJGM, funcionario de la Universidad de Chile, Directivo No académico, GR. 4° ESU, propiedad, del cargo formulado.
2. Aplíquese a doña JACQUELINE LORENA ESPINDOLA CONTRERAS, RUT N°11.474.022-5, Administradora Iniciativa Bicentenario CJGM, funcionaria de la Universidad de Chile, Profesional, GR. 6 ° ESU, contrata, la media disciplinaria de CENSURA, contemplada en el artículo 121 letra a) del D.F.L.N°29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, debiendo dejarse constancia de esta sanción en su hoja de vida.

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


UNIVERSIDAD DE CHILE
VICERRECTORIA
DE ASUNTOS
ECONÓMICOS
Y GESTIÓN
INSTITUCIONAL
PROF. ENRIQUE MANZUR MOBAREC
VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y
GESTIÓN INSTITUCIONAL



UNIVERSIDAD DE CHILE



U. DE CHILE (O) N° 01022

ANT.: Providencia N° 1359, de 15.06.2017, de Rectoría; Oficio N°031/2017 de Senado Universitario de 27.04.2017; Oficio N°307, de Rector de la Universidad de Chile, de 20.04.2017.

MAT.: Solicita antecedentes que indica.

SANTIAGO, 03 JUL 2017

A : SR. VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE : SR. DIRECTOR JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Junto con saludar, me dirijo a usted en atención al oficio del antecedente, relativo a la aprobación de destinación de recursos de presupuesto, por parte del Senado Universitario, y acreditada a través de su Certificado N°007/2017, para las obras de construcción de los Aularios N°1, N°2 y N°3, del Campus Juan Gómez Millas, el Aulario N°3, del Campus Juan Gómez Millas de la Universidad de Chile y la Escalera Auxiliar Exterior Torre 15.

No obstante esta aprobación, el Senado Universitario ha manifestado su preocupación por el incumplimiento de los plazos de las obras, lo que implicó acordar por segundo año consecutivo destinación de presupuesto al Proyecto y un gasto extraordinario a la Universidad.

Ante ello es que el Senado ha solicitado pronunciamiento respecto de la necesidad de instruir investigaciones, con el fin de determinar las responsabilidades del caso.

Al respecto, y debido a que la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, VAEGI, ordenó en el año 2014, la instrucción de un proceso sumarial referido a la Iniciativa Bicentenario persiguiendo objetivos relacionados a los pretendidos por el Senado, y con el fin de evitar destinar recursos humanos en una investigación ya realizada, es que solicito a usted remitir a esta Dirección las resoluciones del mencionado procedimiento, correspondientes a la Resolución N° 01441, del 30 de octubre de 2014 y la Resolución N° 219, del 16 de marzo de 2016, y toda otra documentación con que cuente esa Vicerrectoría. ||

Es necesario señalar que requerimos ambos documentos en la Contraloría Interna de la Universidad, sin embargo estos no fueron encontrados en su registro.

Sin otro particular, saluda atentamente,



FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

Distribución:

- 1.- Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.
 - 3.- Archivo D.J. Carpeta 340/2016 - 317 /11 - 364/2015
- PFT

Garantiza devolución anticipo	Santander	3358 - 0925597	\$100.000.000	29/11/2011	31/01/2013	Entregada a la constructora antes del vencimiento	Solicitada devolución mediante Oficio C.J.G.M. N° 41 del 25/01/2013
Garantiza devolución anticipo	Santander	3356 - 0925595	\$100.000.000	29/11/2011	31/01/2013	29/07/2013 Entregada a la constructora	Solicitada devolución mediante Oficio C.J.G.M. N° 066 del 21/03/2013
Garantiza devolución anticipo	Santander	3357 - 0925596	\$100.000.000	29/11/2011	31/01/2013	29/07/2013 Entregada a la constructora	Solicitada devolución mediante Oficio C.J.G.M. N° 212/2013
Garantiza devolución anticipo	Santander	3358 - 0925597	\$100.000.000	29/11/2011	31/01/2013	29/07/2013	Renovación Pendiente
Garantiza devolución anticipo	Santander	3359 - 0925598	\$100.000.000	29/11/2011	31/01/2013	29/07/2013	Renovación Pendiente
Garantiza devolución anticipo	Santander	3360 - 0925599	\$100.000.000	29/11/2011	31/01/2013	29/07/2013	Renovación Pendiente
Garantiza devolución anticipo	Santander	3361 - 0925600	\$100.000.000	29/11/2011	31/01/2013	29/07/2013	Renovación Pendiente
Garantiza devolución anticipo	Santander	3362 - 0925601	\$100.000.000	29/11/2011	31/01/2013	29/07/2013	Renovación Pendiente
Garantiza devolución anticipo	Santander	3363 - 0925602	\$100.000.000	29/11/2011	31/01/2013	29/07/2013	Renovación Pendiente
TOTAL ANTICIPO:			\$1.427.794.437				

El contrato de la obra "Construcción Aulario N°1, N°2 y N°3", entre la Universidad de Chile y la empresa constructora SERINCO Ingeniería y Construcciones Ltda., ha sido administrado por la Dirección del Proyecto Iniciativa Bicentenario, con los profesionales contratados por dicha Dirección: arquitectos, contadores e inspección técnica de obra.

En el contexto de dicha administración, la Dirección del Proyecto Iniciativa Bicentenario ha realizado las siguientes gestiones:

- Solicitó a la Constructora la prórroga de la Boleta de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las 8 Boletas que garantizan el anticipo que al 31 de enero de 2013 aún no habían sido devueltas a la Constructora. Dichas prórrogas fueron enviadas a esta Dirección para su envío a custodia, mediante MEMO C.J.G.M. N° 14 de fecha 13 de marzo de 2013 del Sr. Director del Proyecto Iniciativa Bicentenario.
- Solicitó a esta Dirección la devolución de las Boletas que garantizan el anticipo y las entregó a la Constructora, conforme el avance de obra y la devolución del anticipo efectuado. Estas Boletas fueron solicitadas mediante Oficios del Director del Proyecto Iniciativa Bicentenario conforme el detalle indicado en Cuadro N°1.
- Solicitó a la Constructora las Boletas de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato correspondientes al 5% de los aumentos de obras aprobados. La Dirección del Proyecto Iniciativa Bicentenario ha tramitado a la fecha las siguientes resoluciones modificatorias del contrato inicial:

	FECHA	MATERIA	MONTO
RESOLUCION N° 0964	23.08.12	Aprueba aumento de obras	126.793.733
RESOLUCION N° 01548	12.12.12	Aprueba modificación contrato	
RESOLUCION N° 01488	29.11.12	Aprueba aumento de obras	297.402.626
RESOLUCION N° 0171	31.01.13	Aprueba modificación contrato	

Estas garantías corresponden a las siguientes boletas, enviadas por la Dirección del Proyecto Iniciativa Bicentenario para su custodia:

GLOSA	BANCO	NUMERO	MONTO	FECHA EMISION	FECHA TERMINO INICIAL	FECHA PRORROGA	FECHA DEVOLUCION A CONSTRUCTORA
Fiel y oportuno cumplimiento del contrato (Aumento de Obras)	Santander	16308 -- 4023886	\$ 6.339.687	22/01/2013	29/07/2013	31/08/2013	Renovación Pendiente
Fiel y oportuno cumplimiento del contrato (Aumento de Obras)	Santander	21594	\$14.870.131	29/07/2013	31/08/2013		Renovación Pendiente

Conforme lo indicado en el **4.01 de las Bases Administrativas**, la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato (por un monto equivalente al 5% del valor contratado) debe tener un plazo que exceda al menos en 30 días, el fijado para la Recepción Provisoria de la Obras.

Conforme el **4.03 de las Bases Administrativas**, una vez efectuada la Recepción Provisoria de las Obras a entera satisfacción de la Universidad y previo a la devolución de la garantía de cumplimiento, el contratista deberá presentar una garantía de correcta ejecución de las obras equivalente al 5% del valor final de la obra, con vencimiento a un año calendario más 90 días, de la fecha de la recepción provisoria sin observaciones, de modo de cubrir el año de garantía de los trabajos ejecutados, la Recepción Definitiva y la liquidación de la obra.

Estas Boletas deben ser renovadas conforme lo indicado en las Bases Administrativas.


PAULA AVILA OLIVER
 Arquitecto
 Dirección de Servicios e Infraestructura



Universidad de Chile
Rectoría

Fecha - 3 MAY 2017
REF.: (0) N° 031/27.04.2017
Senado Universitario

MAT.: Comunica acuerdo re-
lacionado con aprobación
de Proyectos de Construc-
ción Aularios y otros.

PROVIDENCIA N° 940

- Sr. (a) Prorrector (a)
- Sr. (a) Contralor (a)
- Sr. (a) Secretario (a) General
- Sr. (a) Vicerrector (a) As. Académicos
- Sr. (a) Vicerrector (a) As. Econ. y Gest. Inst.
- Sr. (a) Vicerrector (a) Investig. y Desarrollo
- Sr. (a) Vicerrector (a) Extensión y Comunicaciones
- Sr. (a) Vicerrector (a) de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios
- Sr. (a) Director (a) Jurídico (a)
- Sr. (a) Director (a) Gral. Hosp. Clínico
- Sr. (a) Decano (a) Facultad de _____
- Sr. (a) Director (a) Instituto _____
- Sr. (a) Director (a) _____
- Sr. (a) Jefe (a) _____
- Sr. (a) _____

- Su conocimiento
- Su opinión y proposición
- Sus comentarios
- De acuerdo con su proposición
- De acuerdo con lo solicitado
- Conforme a conversación
- Su informe sobre esta materia
- Proponer respuesta para firma Sr. Rector
- Disponer lo pertinente
- Para que usted lo trate
- Fines que correspondan
- Contestar "Por instrucciones Sr. Rector".
- Enviar copia respuesta a Rectoría
- Contestar directamente
- Se autoriza lo pedido
- Trámite correspondiente
- Disponer difusión correspondiente
- Elaborar Decreto / Resolución
- Elaborar Circular / Instructivo
- Acompañar antecedentes
- Devolver antecedentes originales
- Se acompañan antecedentes
- Se acompañan antecedentes c/ V° B° Sr. Rector
- Se devuelven antecedentes
- Se devuelven antecedentes firmados Sr. Rector
- por corresponder
- Trámite urgente
- Favor considerar plazo
- Archivo

Observaciones:



Gracias
A He

POR INSTRUCCIONES DE SR. RECTOR.
UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECCION JURIDICA
REGISTRO N° 40/169-317/11-364/15
FECHA 8/5/17

Patricias Fernández V.

28 ABR 2017



(O) SU N° 031 / 2017

Ant.- Oficio N° Oficio N°307 de 20 de abril, de Rectoría.

Mat.- Comunica acuerdos relacionados con aprobación de Proyectos de Construcción Aularios y otros.

Santiago, 27 de abril de 2017

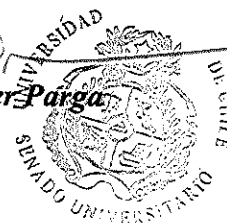
Señor
Ennio Vivaldi Véjar
Rector
Universidad de Chile
Presente

Comunico a usted que según el Oficio del Antecedente, en la Plenaria N° 442 de 27 de abril de 2017, la Plenaria de este órgano superior de la Universidad acordó, por dieciocho votos a favor, uno en contra y una abstención, autorizar la destinación de los recursos correspondientes a los proyectos que se detallan en el Certificado adjunto.

A nombre del Senado me permito señalar que no obstante la aprobación, hubo intervenciones en que se manifestó la preocupación por el incumplimiento de los plazos de estos, en que se percibe que la entidad a cargo del Proyecto, más allá de lo jurídico, no cumplió oportunamente con lo que correspondía, lo que implicó un gasto extraordinario a la Universidad. En tal sentido se sugirió que se realicen las investigaciones que procedan para determinar las responsabilidades de por qué no estuvo entregado a tiempo el terreno y cuánto le costó ese retraso a la Universidad, lo que ha llevado al Senado a adoptar un acuerdo, por segundo año consecutivo, en un gasto contemplado en el proyecto de Presupuesto, actualmente en trámite.

Saluda atentamente.

Juan Carlos Letelier Parga
Juan Carlos Letelier Parga
Vicepresidente



JCLP/GARM/cat

DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Ennio Vivaldi V., Rector, Universidad de Chile.
- 3.- Arch. SU.



CERTIFICADO N° 007/2017

El Senador Secretario(S) que suscribe, en su calidad de Ministro de Fe del Senado Universitario de la Universidad de Chile, certifica que, ante éste órgano colegiado, en la Sesión Ordinaria N° 442 de 27 de abril de 2017, la Plenaria de este órgano superior de la Universidad ha adoptado –por dieciocho votos a favor, uno en contra y una abstención- el siguiente acuerdo:

ACUERDO SU N° 040/2017

“La plenaria del Senado Universitario, en virtud de la atribución dispuesta en la letra c) del artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Chile, acuerda autorizar la destinación de los recursos correspondientes a los proyectos que a continuación se detallan, los que serán posteriormente aprobados dentro de los gastos de inversión del Presupuesto Universitario correspondiente al año 2017, y serán imputados al Título B, Subtítulo 4, Ítem 4.3 o 4.4 de dicho Presupuesto, según corresponda:

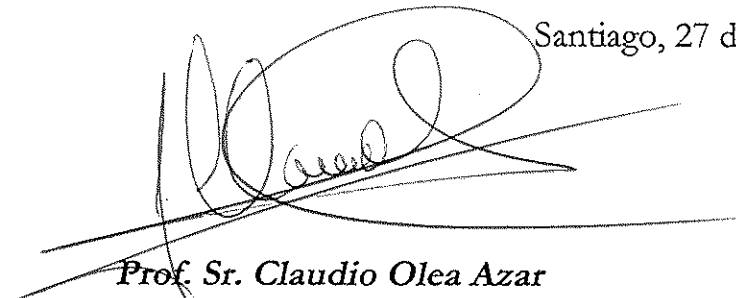
- 1. Construcción Aularios N°1, N°2, y N°3 para el Campus Juan Gómez Millas de la Universidad de Chile”: Liquidación Final y Pagos correspondientes de la Licitación Pública ID N°4794-28-LP10, por un monto total de \$76.177.684.- (setenta y seis millones ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos), IVA incluido, imputables al Título B, Subtítulo 4, Ítem 4.3 del Presupuesto Universitario del 2017;*
- 2. Construcción Aulario N°3 para el Campus Juan Gómez Millas de la Universidad de Chile: adjudicación de Licitación Pública ID N°615623-5-LR16 para la obra ‘Construcción Aulario N° 3’, por un monto disponible de*

\$5.369.363.294.- (cinco mil trescientos sesenta y nueve millones trescientos sesenta y tres mil doscientos noventa y cuatro pesos) IVA incluido, imputables al Título B, Subtítulo 4, Ítem 4.4 del Presupuesto Universitario del 2017 y

3. Escalera Auxiliar Exterior Torre 15: adjudicación de Licitación Pública ID N°4794-5-LR16 para la ejecución de la obra Escalera Auxiliar Exterior Torre 15 por un monto estimado de \$649.757.588 (seiscientos cuarenta y nueve millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos) IVA incluido, los que serán imputables al Título B, Subtítulo 4, Ítem 4.4 del Presupuesto Universitario del 2017.”

Se extiende el presente certificado para adjuntarlo a la tramitación respectiva.

Santiago, 27 de abril de 2017.



*Prof. Sr. Claudio Olea Azar
Senador Secretario(S)
Ministro de Fe Senado Universitario*



UNIVERSIDAD DE CHILE

U. DE CHILE D.J. (O) N° 01694

ANT : CONUCHILE (O) N°1046, de
25.11.2015; Providencia N°2834 de
Rectoría, de 03.12.2015.

MAT. : Cursa con alcance Resolución que
autoriza pago que indica.

SANTIAGO, 17 DIC 2015

A : SR. RECTOR

DE : DIRECTOR JURÍDICO

Mediante la providencia del antecedente, se ha remitido a esta Dirección Jurídica el oficio enviado por la Contraloría Universitaria, por el cual hace presente que cursa con alcance la Resolución Exenta N°01533 de 2015, que autoriza el pago de tres multas cursadas por el 2° Juzgado de Policía Local de Santiago a la Universidad, señalando que deberá disponerse la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de determinar eventuales responsabilidades en los hechos que motivaron la aplicación de las referidas multas.

Al respecto, las multas cursadas por el Juzgado ya referido, dicen relación con construcciones sin recepción final y sin permiso municipal en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 71 y 75, lo cual corresponde a una materia relativa a la planta física de la Universidad, y por lo tanto de competencia de la Dirección de Servicios e Infraestructura, organismo dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

En razón lo anterior, adjunto remito a Ud. una propuesta de oficio dirigida al Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, con el fin de que se disponga la instrucción del procedimiento disciplinario correspondiente, según lo señalado por la Contraloría Interna.

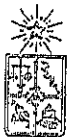
Saluda atentamente a Ud,

FERNANDO MOLINA MAMILLA
Director Jurídico



Distribución:

1. Sr. Rector.
 2. Registro N° 367/2015
 3. Archivo D.J.
- CPM



UNIVERSIDAD DE CHILE

01551

U. DE CHILE D.J. (O) N°

ANT : Oficio VAEGI N°612 de Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, de fecha 17.11.2015.

MAT. : Pago multa que indica.

SANTIAGO, 11 7 NOV 2015

A : SR. RECTOR

DE : DIRECTOR JURIDICO

Mediante comunicación del antecedente, se ha remitido a esta Dirección Jurídica los antecedentes relativos a tres infracciones municipales cursadas a la Universidad de Chile durante el mes de septiembre del presente año, relativas a la construcción sin recepción final habilitada como oficinas, ocupación de bien nacional de uso público con reja metálica sin permiso ni recepción final y por construcción de ampliación sobre tejado sin permiso y sin recepción final, respecto de la propiedad ubicada en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 71 y 75, infracciones que se tramitan bajo los ROL 25.563-M-2015, 25.565-M-2015 y 25.562-M-2015, respectivamente, ante el 2° Juzgado de Policía Local de Santiago.

En razón de lo señalado, se remite un borrador de Resolución Exenta que autoriza el pago de las respectivas multas, para que sea firmada por el Señor Rector, salvo su distinto parecer.

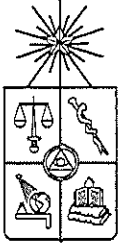
Saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico



Distribución:

1. Sr. Rector
 2. Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional (c.l.)
 3. Registro N°367/2015
 4. Archivo D.J.
- CPM



UNIVERSIDAD DE CHILE
Vicerrectoría de Asuntos Económicos
y Gestión Institucional

RESOLUCIÓN N° 01448

Santiago, 27 de diciembre 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del D.F.L. N°29, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la Ley N°18.834 D.U.N°2811 de 1989, D.U.N°2705 de 2006, lo establecido en la citación N°1798 de fecha 05.12.2011 de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Ñuñoa; los oficios C.J.G.M.(O) N°277 de fecha 19.12.2001 y (O)N°286 de 23.12.2011; los descargos presentados por la Universidad ante el Primer Juzgado de Policía Local de Ñuñoa, lo resuelto en fallo del Primer Juzgado de Policía Local indicado, de fecha 21.12.2011, en causa Rol N°33195, y comprobante de pago en Tesorería Municipal del monto correspondiente a multa cursada en causa rol antes individualizada, de fecha 27.12.2011.

RESUELVO:

1. Instrúyase investigación sumaria a fin de investigar y determinar eventuales responsabilidades administrativas de algún miembro de la comunidad universitaria, en relación a la infracción cursada a la Universidad de Chile, en su calidad de propietaria del inmueble ubicado en calle Las Palmeras N°3425 de la comuna de Ñuñoa, la que consistió en "Ejecutar trabajos de construcción de instalación de faenas sin autorización municipal en la Facultad ubicada en Las Palmeras 3425, Ñuñoa", según consta en documento N°1798 de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Ñuñoa, que corresponde al proyecto Aularios, y que conforme al fallo emanado del Primer Juzgado de Policía Local de Ñuñoa, concluyó en la aplicación a la Universidad de Chile de una multa equivalente a 3 U.T.M, correspondientes a la fecha de esta resolución, a la suma de \$117.063, la que fue enterada en la Tesorería Municipal de Ñuñoa, con el objetivo de dar cumplimiento a lo ordenado por el citado tribunal. Estos hechos han generado un perjuicio a la Universidad, por lo que deberán establecerse las responsabilidades administrativas que correspondieren.
2. Designase investigador sumariante a doña PAULA AVILA OLIVER, profesional, grado 8°, que se desempeña como Arquitecto de la Dirección de Servicios e Infraestructura de la Universidad de Chile

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE

LUIS AYALA RIQUELME
VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Distribución:

1. Sra. Paula Avila – Arquitecto DSI
2. Sr. Contralor Universidad de Chile (c.i)
3. Sr. Director Proyecto Iniciativa Bicentenario (c.i)
4. Archivo



**COMPROBANTE DE INGRESOS
DERECHOS VARIOS**



14.

I. Municipalidad
de Ñuñoa

FOLIO Nº: 98201100020355
FECHA: 27/12/2011



IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

RUT: 59910000-1	Apellido Paterno, Materno, Nombres (Razón Social) UNIVERSIDAD DE CHILE . .	
DOMICILIO DIAGONAL PARAGUAY Nº 265 OF 1003		TELEFONO
POR CONCEPTO DE: ROL Nº 55195 OBRAS TRABAJOS DE CONSTRUCCION SIN AUTORIZACION MUNICIPAL S OIM		
CUENTAS: 115.06.02.001.001.011	CANTIDAD \$ 117,065	
CENTRO COSTO 1110400 JPL Nº 1		
VCTO:		
EMISOR: 7727	SUJE TOTAL: MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA TESORERIA MUNICIPAL	
	REAJUSTE	117,065
	INTERESES	0
	TOTAL A PAGAR	117,065
FIRMA Y TIMBRE CAJERO		

CONTRIBUYENTE

ANEXA A NÚMERO 134

27 DIC. 2011
LIBRADO CAJA 299

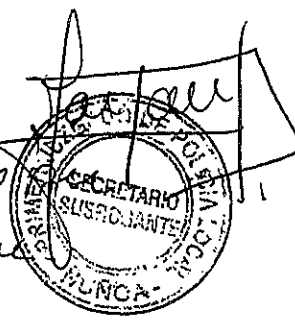
PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE ÑUÑA
COMERCIO-OBRAS

ÑUÑA, 21 DE Diciembre DE 2011

PROCESO ROL 33.195 N° BOLETA 1798

VISTOS:
POR PARTE N° 175 DEL 05 DE 12 DE 2011

SE DENUNCIA A: Miembros de Chile Ativos de Representante
INFRACTOR: Luis Humberto Oval Niquelme



C.I.: 9.775.619 - 7

DOMICILIADO: Diego Paojuro # 265 of 1003
SEP

DENUNCIADO POR: Ejecuto Jueces s/autoridad
Municipal

DECLARA: Reconoce responsabilidad

CONSIDERANDO: El Tribunal, haciendo una apreciación racional de estos antecedentes, conforme a las reglas de la sana crítica, estima que se encuentra acreditada la comisión del hecho y la participación que atribuye al denunciado, hecho que se califica como infracción

Art. 1.3 Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y Art. 20 LGVC

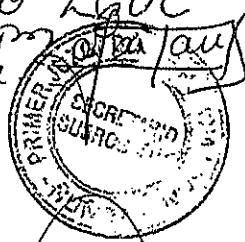
Y Vistos, además las disposiciones pertinentes de las Leyes N° 15.231 y N° 18.287,

SE DECLARA:

QUE SE CONDENA A Luis Humberto Oval Niquelme

YA INDIVIDUALIZADO, A PAGAR UNA MULTA DE 3 UTM. POR INFRACCION AL ART. 1.3 OGVC y Art. 20 LGVC

Si el infractor no pagare la multa en el plazo de cinco días de ejecutoriada la sentencia de autos, dése orden de reclusión nocturna por 15 noches, por vía de sustitución y apremio.



X Leopoldo...
INFRACTOR FIRMA Y RUN
77.

[Signature]
JUEZ

[Signature]
SECRETARIO



UNIVERSIDAD DE CHILE
Dirección Bicentenario



OFICIO N° 286/2011

MAT: Informa acerca de multa cursada por
Primer Juzgado de Policía Local de Ñuñoa.

ANT: Oficio 277 de 19 de diciembre de 2011
de Director Ejecutivo Iniciativa Bicentenario
Oficio N° 1037 de 7 de diciembre de 2011, de
Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión

DE: PABLO OYARZUN ROBLES - DIRECTOR EJECUTIVO INICIATIVA
BICENTENARIO.

A : SR. LUIS AYALA RIQUELME -VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y
GESTIÓN INSTITUCIONAL

Cumplo con poner en su conocimiento que con fecha 21 de diciembre del año en curso concurrió al Primer Juzgado de Policía Local de Ñuñoa en representación de esa Vicerrectoría, la abogada del Proyecto Iniciativa Bicentenario, Sra. Magdalena Gandolfo, a la citación cursada por la Dirección de Obras de I. Municipalidad de Ñuñoa, Parte N° 1798 por "Ejecutar trabajo de construcción de instalación de faenas sin autorización Municipal en Facultad ubicada en Las Palmeras 3425 Ñuñoa, esto es, el sitio donde se emplaza la construcción de los aularios N° 1, 2, y 3.

En dicha oportunidad se presentaron los descargos por escrito, según texto que se acompaña al presente oficio, debidamente timbrado por el Tribunal. No obstante haberse presentado los descargo en tiempo y forma, el Tribunal resolvió cursar una multa a la Universidad de Chile por un monto ascendiente a 3 UITM, equivalente a la fecha de pago a la suma de \$ 117.063, lo

Vol. N° 33/95.
307M.

1° JEFATURA MUNICIPAL LOCAL DE ÑUÑO A
SECRETARIA

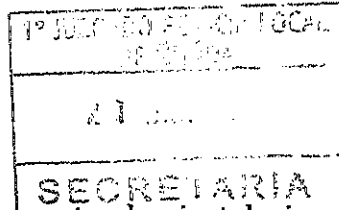
En Lo Principal: Formula descargos por escrito. Primer Otrosí: Acredita personería. Segundo Otrosí: Acompaña documentos que indica. Tercer Otrosí: Autorización que indica.

S. J. L. del Primer Juzgado de Policía Local de Ñuñoa

LUIS AYALA RIQUELME, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número 4.775.619-7, en mi calidad de Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, y en representación de la Universidad de Chile, propietaria del inmueble ubicado en calle Las Palmeras N°3425, comuna de Ñuñoa, ambos con domicilio en Diagonal Paraguay N° 265, oficina 1003, comuna de Santiago, parte infraccionada por "Ejecutar trabajo de construcción de instalación de faenas sin autorización Municipal en la Facultad ubicada en Las Palmeras N°3425, Ñuñoa, a S.S. con respeto digo:

Que, por esta presentación, en nombre y representación de Universidad de Chile, vengo en formular por escrito ante S.S., los descargos relativos a la infracción cursada por Inspector Municipal, según consta en citación N°1798, de fecha 05 de diciembre de 2011, por "Ejecutar trabajo de construcción de instalación de faenas sin autorización Municipal en la Facultad ubicada en Las Palmeras N°3425, Ñuñoa, y con el mérito de los antecedentes de hecho que a paso a exponer, solicito a S.S. que se sirva, en definitiva, absolver a la Universidad o en su defecto rebajar la multa que eventualmente se le imponga hasta el máximo permitido por la ley:

Conforme lo dispone expresamente el artículo 5.1.3 de la Ordenanza General de Construcciones aprobado por Decreto Supremo N° 47, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, durante la tramitación de un permiso de edificación y con anterioridad a su obtención, podrán ejecutarse las obras preliminares necesarias conforme al procedimiento indicado en ese mismo precepto. Para tal efecto el propietario del inmueble debe solicitar autorización a la Dirección de Obras Municipales.



En efecto, dentro de tales obras preliminares se encuentran las instalaciones de faenas, conexiones provisionarias, colocaciones de cierros o andamios etc.

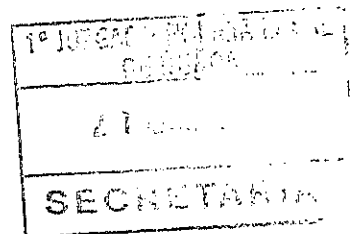
En el caso particular de la citación cursada a la Universidad, es pertinente puntualizar que en el lugar especificado existía sólo un cierre transitorio el que se estimó procedente instalar atendida las peculiares características del Campus Juan Gómez Millas, que hacen necesario adoptar medidas de seguridad adicionales.

Por otra parte, la fecha en que se cursó la citación, esto es el día 5 de diciembre del presente año, la Universidad paralelamente ingresó la solicitud a la Dirección de obras de la Municipalidad de Ñuñoa y el día 7 la Dirección mencionada lo concedió según consta en copia de la autorización respectiva que se adjunta al presente oficio.

Seguidamente, cabe precisar que no existió autorización formal de la Universidad para que la empresa Serinco S.A constructora de la obra, efectuara instalación de faenas, en el entendido que se trataba sólo de un cerco transitorio por razones de seguridad.

POR TANTO,

SÍRVASE S.S., tener por formulados por escrito los descargos a la infracción cursada, y teniendo presente las razones y consideraciones expuestas, que revelan la voluntad de la Universidad de cumplir con las disposiciones de la Ordenanza General de Construcciones aprobado por Decreto Supremo N°47, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación a la tramitación del permiso de ejecución de faenas, el que fue concedido por la I. Municipalidad de Ñuñoa con fecha 07 de diciembre de 2011, se sirva, en definitiva, absolver a la Universidad de Chile de los hechos imputados por el Sr. Inspector Municipal, o en su defecto disminuir la multa a aplicar, en el máximo porcentaje permitido por a ley.

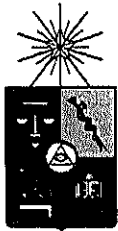


PRIMER OTROSÍ: SIRVASE S.S. tener presente que mi personería para actuar en nombre y representación de Universidad de Chile, consta en D.U.N°2750, de 2006, en relación con el D.U.N°5080, artículo 5º, copia de los cuales se acompaña a esta presentación.

SEGUNDO OTROSÍ: SIRVASE S.S. tener presente que, para sustentar los descargos que se formulan por esta presentación, acompaño copia de los siguientes documentos:

- 1) Comprobante de Ingresos y Derechos Varios emanado de la I. Municipalidad de Ñuñoa por concepto de instalación de Faenas de fecha 07.12.2011.
- 2) Acta de Comienzo de Obra y Entrega de Terreno de fecha 07.12.2011, señalado en el plano de instalación de faenas de la obra "Construcción Aularios N°1, N°2, y N°3, con dirección en calle Las Palmeras N°3425, comuna de Ñuñoa.
- 3) Autorización de Obras Preliminares y/o Demolición N°159-2011 de fecha 07.12.2011, en que consta el otorgamiento de permiso de obra menor – instalación de faenas para el predio ubicado en Las Palmeras N°3425, comuna de Ñuñoa.

TERCER OTROSÍ: SIRVASE S.S. autorizarme, por esta única vez y para el solo efecto de formular por escrito los descargos, a efectuar esta presentación sin dar cumplimiento a las normas sobre comparecencia en juicio. Sin perjuicio de lo cual, vengo en conferir poder al abogado Sra. Magdalena Gandolfo, RUT N°8.553.894-2, patente al día de la I. Municipalidad de Providencia, para que me represente en esta gestión.



Iniciativa Bicentenario
Juan Gómez Millas



OFICIO C.J.G.M (0) N° 277

ANT.: Su oficio N 1037 de 7 de diciembre de 2011

MAT.: Responde oficio que indica por citación
Juzgado de Policía Local

Santiago, Diciembre 19 de 2011

DE: DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO
INICIATIVA BICENTENARIO CAMPUS
JUAN GÓMEZ MILLAS

A : VICERRECTOR ASUNTOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
SERVICIOS CENTRALES

En relación a lo solicitado mediante oficio del Ant y que se refiere a la citación cursada por el 1 juzgado de Policía Local de Ñuñoa, por "Ejecutar trabajos de construcción de instalación de faenas sin autorización Municipal en Facultad ubicada en Las Palmeras 3425 Ñuñoa", esto es, el terreno ubicado en el campus Juan Gómez Millas donde se encuentran emplazadas las obras de ejecución de los aularios N° 1, 2 y 3 , cumpro con informar a Ud lo siguiente :

Conforme lo dispone expresamente el artículo 5.1.3 de la Ordenanza General de Construcciones aprobado por Decreto Supremo N° 47, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, durante la tramitación de un permiso de edificación y con anterioridad a su obtención, podrán ejecutarse las obras preliminares necesarias conforme al procedimiento indicado en ese mismo precepto. Para tal efecto el propietario del inmueble debe solicitar autorización a la Dirección de Obras Municipales.

En efecto, dentro de tales obras preliminares se encuentra las instalaciones de faenas, conexiones provisionarias, colocaciones de cierros o andamios etc.

En el caso particular de la citación cursada a la Universidad, es pertinente puntualizar que en el lugar especificado existía sólo un cierre transitorio el que se estimó procedente instalar atendida las peculiares características del Campus Juan Gómez Millas, que hacen necesario adoptar medidas de seguridad adicionales.

Por otra parte, la fecha en que se cursó la citación, esto es el día 5 de diciembre del presente año, la Universidad paralelamente ingresó la solicitud a la Dirección de obras de la Municipalidad de Ñuñoa y el día 7 la Dirección mencionada lo concedió según consta en copia de la autorización respectiva que se adjunta al presente oficio.

Seguidamente, cabe precisar que no existió autorización formal alguna por parte del Proyecto Iniciativa Bicentenario para que la empresa Serinco S.A constructora de la obra, efectuara instalación de faenas, en el entendido que se trataba sólo de un cerco transitorio por razones de seguridad.



**Iniciativa Bicentenario
Juan Gómez Millas**

Adicionalmente a lo informado, cumpla con adjuntar a Ud copia de la resolución N° 1361 de 1 de diciembre de 2011 que aprueba contrato de construcción de aularios N° 1, 2 y 3 del campus Juan Gómez Millas, debidamente tramitada y copia del acta de entrega del terreno.

Finalmente informo a Ud que la persona encargada de fiscalizar la obra en representación del Proyecto es el arquitecto Sr. Carlos Izquierdo Chadwick.

Saluda atentamente a Ud.

**Prof. Pablo Oyarzún R.
Director Ejecutivo Titular
Proyecto Bicentenario**

Distribución:

- Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.
- Dirección Ejecutiva Proyecto Bicentenario.
- Archivo.



**COMPROBANTE DE INGRESOS
DERECHOS VARIOS**



I. Municipalidad
de Nuñoa

0 FOLIO N°: 98201100020379
FECHA: 15/12/2011



IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

RUT: 60910000-1	Apellido Paterno, Materno, Nombres (Razón Social) UNIVERSIDAD DE CHILE . .	
DOMICILIO LAS PALMERAS 3425		TELEFONO
POR CONCEPTO DE: OBRA MENOR - EXCAVACION		
CUENTAS: 115.07.02.001.00000000	CANTIDAD \$ 1,039,713	
CENTRO COSTO 140300	PERMISOS DE	
VCTO:	SUB-TOTAL:	
EMISOR 02/2011	REAJUSTES:	1,039,713
FUENTES	INTERESES:	0
	TOTAL A PAGAR	1,039,713
FIRMA Y TIMBRE CAJERO		

ALMP A. MOLINEROS S.A.



UNIVERSIDAD DE CHILE



**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA
RESOLUCION EXENTA N° 84361**

Santiago, 1 de diciembre de 2011

VISTOS: Lo dispuesto en el D. F. L. N° 3 de 2006 y en D.S. N° 223 de 2010, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. 2971 de 2010; D.U. N°11.140 de 2005; D.U. N°005114 de 1995 ; D.U. N°2358 de 1996; D.U. 5080 de 1982, modificado por el D.U. 7080, de 1982; lo dispuesto en la Ley N°19.886 de 2003 y en su Reglamento aprobado por D.S. N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1205 de 2010, de la Universidad de Chile, que aprobó el llamado a licitación pública y las Bases Administrativas y Técnicas para la ejecución de la obra "Construcción aulas N°1, N°2 y N°3" para el Campus Juan Gómez Millas de la Universidad de Chile; la Resolución N° 844 de 2011, de la Universidad de Chile, que aprueba Circulares que indica, Acepta Propuesta, Adjudica Contrato de Construcción y Ordena Ejecución de Obra que indica; y la Resolución N°1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución N° 1205 de 2010, de la Universidad de Chile, se aprobó el llamado a licitación pública y las Bases Administrativas y Técnicas para la ejecución de la obra "Construcción aulas N°1, N°2 y N°3" para el Campus Juan Gómez Millas de la Universidad de Chile.

2.- Que mediante la Resolución N° 844 de 2011, de la Universidad de Chile, se adjudicó la licitación pública para el servicio individualizado en el considerando anterior a la empresa Ingeniería y Construcciones SERINCO Ltda., RUT: 78.369.340-2. Que la Resolución adjudicatoria fue controlada por la Contraloría General de la República.

3.- Que con fecha 14 de noviembre de 2011, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, se suscribió el respectivo contrato de prestación de servicio de para la ejecución de la obra "Construcción aulas N°1, N°2 y N°3" para el Campus Juan Gómez Millas de la Universidad de Chile, entre la empresa Ingeniería y Construcciones SERINCO Ltda. y la Universidad de Chile.



RESUELVO:

1º Apruébese el Contrato para la ejecución de la obra "Construcción Aularios N°1, N°2 y N°3" para el Campus Juan Gómez Millas de la Universidad de Chile, de fecha 14 de noviembre de 2011, suscrito entre la Universidad de Chile, representada por su Rector don Víctor L. Pérez Vera, y la empresa Ingeniería y Construcciones SERINCO Ltda., representada por don Eduardo Arturo Éffa Depassier; cuyo texto es el siguiente:

UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SERINCO LTDA.

En Santiago de Chile, a catorce de noviembre del año dos mil once, ante mí, Gastón Iván Santibáñez Soto, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Notaría de Santiago, Oficios en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número novecientos ochenta, oficinas ciento treinta y cuatro- ciento treinta y cinco de esta ciudad, comparecen: Don Víctor Luis Pérez Vera, chileno, ingeniero civil industrial, casado, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos diecisiete mil seiscientos catorce guión tres, (4.817.614-3) en representación de la UNIVERSIDAD DE CHILE, según se acreditará al final, Rol Único Tributario número sesenta millones diez mil guión uno (60.010.000-1) persona jurídica derecho público de fines educacionales, ambos domiciliados en Santiago, Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins número mil cincuenta y ocho, comuna Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "Universidad", por una parte; y por la otra, Ingeniería y Construcciones Serinco Ltda, RUT número setenta y ocho millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta guión dos (78.369.340-2), representada por Don Eduardo Arturo Éffa Depassier, chileno, contratista, casado, cédula de identidad número seis millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento sesenta y siete guión cinco (6.496.167-5), ambos con domicilio en San Sebastián dos mil ochocientos siete, piso diez, Comuna de las Condes, en adelante también e indistintamente el "Contratista"; los comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes mencionadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de construcción a suma alzada no reajutable, en adelante el "Contrato": PRIMERO.- Con fecha veintidós de marzo de dos mil once, la Dirección de Servicios e Infraestructura de la Universidad de Chile procedió a la apertura de la propuesta para la ejecución de la obra "Construcción Aularios número uno, número dos y número tres en el Campus Juan Gómez Millas, ubicado en calle Las Palmeras



número tres mil cuatrocientos veinticinco, Comuna Ñuñoa, en adelante la "Obra".- De conformidad con el resultado de dicha propuesta, la que consta en Actas de Apertura, la Dirección de Servicios e Infraestructura ha recomendado la adquisición de la propuesta señalada a la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SERINCO LTDA., la que ha sido aceptada por Resolución número ochocientos cuarenta y cuatro, del Rector de la UNIVERSIDAD DE CHILE, de fecha diecinueve de agosto de dos mil once, Resolución que es integrante del presente contrato y es conocida y aceptada por el Contratista. SEGUNDO.- Por el presente instrumento la UNIVERSIDAD DE CHILE representada por su Rector, don Víctor Pérez Vera, encomienda a INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SERINCO LTDA. para quien acepta su representante Don Eduardo Arturo Effa Depassier, la ejecución de la obra "Construcción Aularios número uno, número dos y número tres, en el Campus Juan Gómez Millas". TERCERO.- El Contratista ejecutará la Obra con arreglo a las estipulaciones del presente Contrato, de acuerdo con las Bases Administrativas, aprobadas mediante la Resolución número mil doscientos cinco, de fecha ocho de septiembre de dos mil diez, tomadas de razón por la Contraloría General de la República, Especificaciones Técnicas, listado de partidas, declaración de conformidad, preguntas y respuestas del foro de Mercado Público, Planos de la Obra, Presupuesto de la Obra, Programa de Trabajo, Programas de Inversiones, Nómina de Visita a Terreno, Formularios, Circulares número uno, número dos, número tres, número cuatro y número cinco, calendario de licitación, Listado de Planos, Resolución Modificatoria de las Bases Administrativas número mil seiscientos trece de treinta de noviembre de dos mil diez y Carta de Compromiso en Ejecución de Obra de SERINCO LTDA. sobre Conductores EVA. Los documentos referidos que se encuentran debidamente aceptados y suscritos por el Contratista, se entienden formar parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales. CUARTO.- El precio de la Obra contratadas por este acto es la suma atzada no reajutable de siete mil ciento treinta y ocho millones novecientos setenta y dos mil ciento ochenta y seis pesos (\$ 7.138.972.186), IVA incluido, que la Universidad pagará al Contratista de la siguiente forma: a.- Anticipo de un veinte por ciento sobre el monto contratado, lo que corresponde a la suma de mil cuatrocientos veintisiete millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete pesos (\$1.427.794.437) pesos IVA incluido, según lo dispuesto en el artículo ocho punto cero uno (8.01) de las Bases Administrativas indicadas en artículo tercero; y b.- El saldo se pagará en conformidad al artículo ocho punto cero dos (8.02) de las Bases Administrativas, los que serán pagados por la Universidad con fondos propios del Proyecto "Iniciativa Bicentenario Campus Juan Gómez Millas, Revitalización de las Humanidades, Artes, Ciencias Sociales y de la Comunicación. Un proyecto para Chile". De cada Estado de Pago mensual se descontará un veinte por ciento por concepto de devolución de anticipo, más una retención de un diez por ciento de su valor total como garantía especial de la buena ejecución de los trabajos de la Obra, la que se mantendrá en poder de la Universidad, según se indica en las Bases Administrativas. El monto de las retenciones no será reajutable



y será devuelto solo después de la Recepción Provisoria sin Observaciones de la obra, según se indica en las Bases Administrativas. QUINTO.- El plazo de ejecución de la Obra será de trescientos sesenta (360) días corridos contados a partir del día siguiente a la entrega de terreno por parte de la Universidad. De la entrega de terreno se dejará constancia en el acta respectiva que suscribirán la Universidad y el Contratista. SEXTO.- Las multas en que incurra el Contratista con motivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Contrato, se regirán por las disposiciones de las Bases Administrativas. SEPTIMO.- Sin perjuicio de otras cauciones y para garantizar el cumplimiento fiel y oportuno de todas y cada una de las obligaciones que asume en este acto y hasta la recepción definitiva de las obras y firmas de la respectiva liquidación de Contrato, el Contratista entregará en las oportunidades indicadas en las Bases Administrativas las siguientes garantías: a: anticipo, b: fiel cumplimiento de contrato, y c: correcta ejecución de la obra; todos y cada uno de los documentos en que consten estas garantías entregadas por el Contratista podrán ser presentados por la Universidad para su cobro al estimar que ha existido incumplimiento del Contrato por parte del Contratista, sin necesidad de fundar su petición. El Contratista deberá entregar las boletas de garantía o las pólizas de seguro de ejecución inmediata, en su caso, con las condiciones, oportunidad y vencimiento que se indican en las Bases administrativas. OCTAVO.- El Contratista mantendrá vigentes durante el transcurso de toda la obra los seguros indicados en las Bases Administrativas.- NOVENO.- El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente en el país. Además deberá acreditar el pago oportuno de las remuneraciones imposiciones previsionales y el pago de cotizaciones de la Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, sobre Accidentes del Trabajo, de todos los trabajadores ocupados en las faenas. DECIMO.- Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago. UNDÉCIMO.- Los gastos e impuestos que afecten al presente Contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. DUODÉCIMA.- La personería de don VICTOR LUIS PÉREZ VERA, para representar a la Universidad de Chile emanada de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley número tres del año dos mil seis, del Ministerio de Educación y del Decreto Supremo número doscientos veintitrés del año dos mil diez, del Ministerio de Educación. La personería de Don Eduardo Arturo Effa Depassier para representar a la empresa Ingeniería y Construcciones Serinco LTDA. consta de la escritura pública de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve inscrita a fojas veinticuatro mil cinco dieciséis (24116) número dieciséis mil cuatrocientos treinta y tres (16433) del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil nueve (2009) - Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.- En COMPROBANTE y previa lectura firman los comparecientes.

2° El objeto del Contrato es la ejecución de la obra "Construcción aulas N°1, N°2 y N°3" para el Campus Juan Gómez Millas de la Universidad de Chile.



3° El valor de las obras es la suma alzada no reajutable de \$ 7.138.972.186, IVA incluido, que se pagará en la forma establecida en la cláusula cuarta del contrato de ejecución, que se aprueba por esta resolución.

4° Impútese el gasto respectivo al Título B, Subtítulo 4, ítem 4.3 del presupuesto vigente a la época efectiva del pago.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


ROBERTO LA ROSA HERNÁNDEZ
Secretario General (S)

1

VÍCTOR L. PÉREZ VERA
Rector

AUTORIZACION DE OBRAS PRELIMINARES Y/O DEMOLICION



I MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

NUMERO DE PERMISO
159 - 2011
FECHA
07/12/2011
ROL S.LI
6239 - 020

URBANO RURAL

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Disposiciones de la Ley Gral. de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116, y su Ordenanza General.
- C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.O.P.D.
- D) certificado Informaciones Previas _____ de fecha _____
- E) Solicitud de permiso _____ correspondiente al expediente N° _____
EDIFICACION - LOTEO

RESUELVO:

1.- Otorgar Permiso de OBRA MENOR - INSTALACION DE FAENAS
OBRAS PRELIMINARES O DEMOLICION

para el predio ubicado en calle/avenida **LAS PALMERAS** N° **3425**

_____ manzana _____ localidad o loteo _____

_____ sector _____
(URBANO O RURAL)

que forman parte de la presente autorización mencionados en letra C de los VISTOS, que forma parte de este permiso.

2.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
UNIVERSIDAD DE CHILE	60.910.000 - 1
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	
LUIS H AYALA RIQUELME	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA, DEL PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)	R.U.T.
NOMBRE DEL ARQUITECTO O PROFESIONAL COMPETENTE RESPONSABLE	R.U.T.
GASTON VALENZUELA VERA - (INGENIERO CIVIL - PATENTE 303707 - K)	9.570.527 - 8

3.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES - PROYECTO

3.1.- OBRA PRELIMINAR

<input checked="" type="checkbox"/>	INSTALACION DE FAENAS
<input type="checkbox"/>	INSTALACION DE GRUA
<input type="checkbox"/>	EXCAVACIONES, ENTIBACIONES y/o SOCIALZADO.

3.2.- DEMOLICIÓN

<input type="checkbox"/> PARCIAL	<input type="checkbox"/> TOTAL	SUPERFICIE A DEMOLER:	m2.
----------------------------------	--------------------------------	-----------------------	-----

PAGO DE DERECHOS:

PRESUPUESTO					
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES					\$ 28.654.200.-
MONTO CONSIGANDO AL INGRESO				%	\$
TOTAL A PAGAR				(S)	\$
GIRO INGRESO MUNICIPAL		Nº	19992	FECHA	07/12/2011
CONVENIO DE PAGO		Nº		FECHA	

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

-OBRA MENOR POR INSTALACION DE FAENAS, SEGÚN ANTECEDENTES Y PLANOS ADJUNTOS.

AHS/BW/LMC/gfl



DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

FIRMA Y TIMBRE



ACTA DE COMIENZO DE OBRA Y ENTREGA DE TERRENO


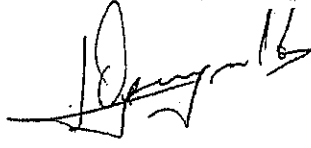
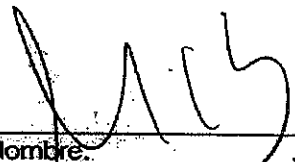
En el Campus Universitario Juan Gómez Millas de la Universidad de Chile, a 07 de Diciembre y siendo las 16 Horas, se procede a hacer entrega del terreno señalado en plano de instalaciones de Faena de la Obra " Construcción de Aularios N°1, N°2 y N°3, con dirección calle Las Palmeras 3425 comuna de Ñuñoa.

Este terreno hoy existente de carácter reducido, se irá ampliando, de acuerdo a programa de Obras y avance efectivo hasta completar el área de emplazamiento de los tres Aularios estipulada por Bases y EETT del contrato

Se deja constancia que dicho proyecto de Construcción fue Licitado en la página del mercado publico.cl bajo el código ID-4794-28-LP10 y fue adjudicado con fecha 12/10/2011 a la Empresa Constructora SERINCO LTDA. por un monto total de \$7.138.972.186 IVA incluido.

Con este acto se da inicio al Libro de Obras y el Contratista se recibe del terreno, asumiendo su vigilancia.

Presentes en este acto los Sres.

FIRMAS:		
		
Nombre: CARLOS A. IZQUIERDO	Nombre: JORGE OYAREV	Nombre: GASTÓN V. CRUZ
FIRMAS:		
Nombre:	Nombre:	Nombre:

Santiago, 7 de diciembre de 2011



**COMPROBANTE DE INGRESOS
DERECHOS VARIOS**



I. Municipalidad
de Ñuñoa

0 FOLIO Nº: 98201100019992

FECHA: 07/12/2011



IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

RUT:	Apellido Paterno, Materno, Nombres (Razón Social)	
60910000-1	UNIVERSIDAD DE CHILE . .	
DOMICILIO	TELEFONO	
LAS PALMERAS 3425		
POR CONCEPTO DE:		
OBRA MENOR - INSTALACION DE FAENAS		
CUENTAS:		CANTIDAD S
115.07.02.001.001		286,542
CENTRO COSTO	PERMISOS DE	
VCTO:	SUB-TOTAL:	
EMISOR 2011	REAJUSTES:	286,542
GFUENTES	INTERESES:	0
		0
	TOTAL A PAGAR	286,542
FIRMA Y TIMBRE CAJERO		

CONTRIBUYENTE

ANEX. A. MUNICIPIO ÑUÑOA



L. MUNICIPALIDAD DE NUÑO A

I. MUNICIPALIDAD DE NUÑO A
DIRECCION DE OBRAS

Nº 1798

NUÑO A; 07 de DICIEMBRE de 2011

Sr.(a) Luis A. AYALA RIQUELME

Domiciliado DIAGONAL PARAGUAY Nº 265 OF 1002

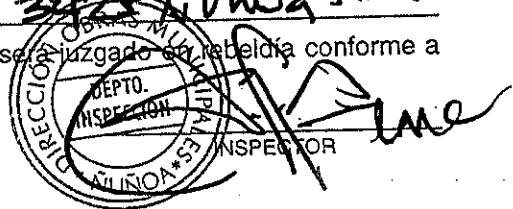
Cito a Ud. al 1º Juzgado de Policía Local para la audiencia del día 21 de DICIEMBRE 2011

§-1002

a las 08:30 horas, para contestar a la siguiente infracción:

- EJECUTAR TRABAJO DE CONSTRUCCION DE INSTALACION DE FANAS SIN AUTORIZACION MUNICIPAL EN LA FACULTAD UBICADA EN LAS PALMERAS 3423 NUÑO A.

Si el día fijado no compareciera será juzgado en rebeldía conforme a la Ley.



Boleta Nº 1798

